su Señoria q. quede exento de esta regla
gral. la que ocupa el Consejo de Guer
ra permanente de esta Prov.ca has-
ta tanto q. esta Corporacion se sir-
va designarle un local decente y ca-
paz á la celebracion de sus actos p.a
q. no sufra perjuicio el Serv.o de S. M.
ni el dueño de la casa en q. hoy existe
dho. Consejo. Y entend.o p.r el expresado
Ayuntam.to acuerda, se conteste su recivo
y se pasen los oportunos oficios con los in-
sertos necesarios á las Juntas de Propios
y Sanidad p.a el abono de la franquicia á los
Militares de los arvitrios de doce, veinte y
dos y treinta y dos mrs. en arroba de Vino;
pasandose igualm.te copia certificada del ofi-
cio de Su Señoria á la Comision de alojam-
ientos p.a q. con respecto á el local que ne-
cesita el Consejo de guerra permanente, y
Utencilios, practique cuantas gestiones crea
conducentes p.a su facilitacion y abono de
alquiler.

Entró el Dip.do del Comun D.n Juan Jose Franco

Sobre las medid.s del vino y vinagre

Vivse un oficio del S.r Intend.te de Rent.as
de esta Provincia maritima, su fha. treinta
y uno de Enero ultimo, en que inserta
cuanto le dice la Contaduria con referencia